

## **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 177/15**

En Rawson Capital de la Provincia del Chubut, a los 17 días del mes de julio del año dos mil quince, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y;

**VISTO**: El Expediente N° 32004, año 2012, caratulado: “ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL R/ ANT.SUM.ADM. N° 18-DS-12 S/ROBO BIENES DE CAPITAL AGENTE ALMENDRA ROBERTO CARLOS JEFATURA ZONA NOROESTE (EXPTE N° 03185-AVP-11)” y

**CONSIDERANDO**: Que mediante Acuerdo N° 258/2013 se formula cargo al señor Roberto Carlos Almendra por el valor de reposición de los bienes sustraídos, en el marco del juicio de responsabilidad sustanciado en este organismo.

Que a fojas 124) se presenta el responsable solicitando plazo de 10 días para proceder a la restitución de los bienes en cuestión, dejándose en consecuencia en suspenso la ejecución del citado Acuerdo hasta su acreditación.

Que ante la ausencia de la citada acreditación y el tiempo transcurrido se remiten las actuaciones a Fiscalía de Estado en los términos del artículo 62 de la Ley V N° 71.

Que a fojas 143) mediante Nota 315 DGPF del Departamento de Ejecuciones de Fiscalía de Estado se eleva a este Tribunal la presentación efectuada por el Secretario General del SI.TRA.VI.CH, quien manifiesta que se ha dado cumplimiento con la reposición de los bienes comprometida por el señor Almendra. Adjunta copia simple de la Nota 921/14 AVP. presentada ante el Servicio Administrativo de AVP.

Que mediante Oficios 14/2015 T.C. y 140/2015 STC se requiere a la Administración de Vialidad Provincial la remisión del original de la citada Nota mediante elevación de autoridad competente de ese organismo.

Que a fojas 146/147 obra el original de la Nota 921/14, verificándose la reposición de los bienes en cuestión.

Que en tal estado corresponde abrir la instancia revisora del Acuerdo N° 258/2013 T.C. habiendo previamente meritado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal del recurso interpuesto y encontrándose configurada la causal del inc. “d” del art. 64 de la Ley V N° 71.

Que, consecuentemente, resultando idónea las constancias arrimadas en autos, procede dejar sin efecto el cargo formulado mediante el Acuerdo N° 258/13.

Que el presente Acuerdo deberá ponerse en conocimiento de la Fiscalía de Estado

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

**Primero:** HACER LUGAR al recurso de revisión interpuesto por el señor Roberto Carlos Almendra contra el Acuerdo N° 258/13 TC, el que quedará sin efecto, así como el cargo en el formulado, a partir de la fecha de su emisión.

**Segundo:** Regístrese, Notifíquese, remítase copia a Fiscalía de Estado y cumplido archívese.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES